Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMUÑAS

EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al desconocerse el domicilio a efectos de notificaciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a don Anton Fotesco, que la señora Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas, en fecha 12 de marzo de 2013 ha dictado resolución con el siguiente tenor literal:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el informe de comprobación de los hechos que ha sido emitido en fecha 12 de marzo de 2013 por los Servicios Municipales de Vigilancia, en el que se ponía de manifiesto que don Antón Fotesco, vecino de este Municipio no cumplían con los requisitos mínimos (residencia habitual), del artículo 54 del Real Decreto 1690 de 1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Examinada la documentación que le acompaña, visto el informe de Secretaría de fecha 12 de marzo de 2013, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Iniciar expediente de baja de oficio por la inscripción indebida de don Antón Fotesco en el padrón municipal de este Ayuntamiento.

Segundo. Dar audiencia a don Antón Fotesco por plazo de diez días, para que presenten las alegaciones y documentos que estimen pertinentes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se darán la baja de oficio.

Lo manda y firma la Alcaldesa, doña María del Carmen Cano López, en Camuñas, a 12 de marzo de 2013 de lo que, como Secretario, doy fe.

La Alcaldesa Fdo.: María Carmen Cano López.

Contra el presente acto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, sin perjuicio de que puedan interponer el que estime procedente.

Camuñas 3 de abril de 2013.-El Secretario accidental, José Francisco Poveda Mascaraque.

N.º I.- 3348